

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2025/01924 *Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la exposición pública y notificación colectiva del padrón fiscal correspondiente a la tasa por reserva de vía pública para paso de vehículos y aparcamiento exclusivo para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 717 de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó el padrón de la tasa por reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados/2025) del ejercicio 2025 por importe de 211.236,60 euros compresivo de 883 recibos de carácter anual, cuyo vencimiento en período voluntario será el día 30 de abril de 2025.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios Municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la notificación del período voluntario de cobranza con la publicación de este anuncio en el BOP, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su período voluntario.

Los plazos de ingreso son:

1.- En período voluntario:

Desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, los recibos domiciliados se cargarán el 8 de abril de 2025.

En el supuesto de que la fecha de cargo coincida en domingo o festivo, el cargo se realizará el inmediato hábil posterior.

2.- En período ejecutivo: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo que establece el art 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de todos los recibos pendientes, cuya ejecución no haya sido suspendida.

Lugar de ingreso: Los indicados a tal efecto en el documento cobradorio.

Los sujetos pasivos que, por cualquier circunstancia no hubiesen recibido o sufrieran perdida del documento cobradorio remitido deberán recabar, dentro del mismo periodo voluntario de cobranza, la expedición de un duplicado del mismo en las oficinas municipales de la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Para ello deberán solicitar cita previa o a través de la sede electrónica en www.picassent.es. Teléfono Ayuntamiento: 961230100.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

La interposición de recurso no paraliza el procedimiento de cobro, salvo que se solicite la suspensión en el plazo para interponerlo, acompañando la garantía pertinente. La concesión de la suspensión llevará aparejada la obligación de satisfacer intereses de demora.

Picassent, 14 de febrero de 2024.—La alcaldesa, Conxa García i Ferrer.